

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

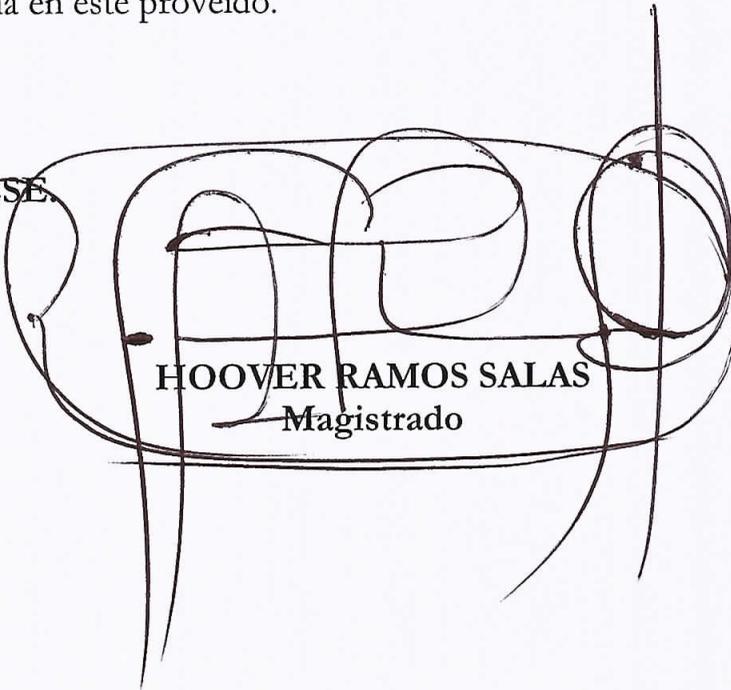
HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación N° 44.001.31.05.002.2012-00282.01. Contrato de Trabajo. Proceso Ordinario Laboral. LUIS CARLOS CORONEL MOLINA contra DICOREL LTDA., ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Obedézcase la determinación adoptada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante interlocutorio fechado el pasado trece (13) de julio (cfr. folios 5 a 6, cuaderno 4), según prescribe el artículo 329 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, procédase a enviar el expediente a la oficina de origen, ya que el artículo 366, inciso 1° del Código General del Proceso, dispone la liquidación **concentrada** de costas, inadvertencia que se enmienda en este proveído.

NOTIFÍQUESE.



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado

TL 98/OH